



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: D. José María Estepa Ponferrada, Dña. S. Sara Gómez Magdaleno, D. Florentino Garasa García, Dña. Vanesa Domenech Gil, D. Francisco A. Yamuza Benítez (PP), Dña. María Salud Navajas González, D. Manuel Pulido Vizcaíno, D. Juan Antonio Palacios Álvarez, Dña. Isabel María Osuna Escribano (PSOE), D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA), D. Daniel García Arrabal (Concejal no adscrito –CNA en adelante-), y Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita -CNA en adelante-), asistidos por la Sra. Secretaria Dña. Irene Moreno Nieto y por el Sr. Interventor D. Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 27 de marzo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2017 Y EXTRAORDINARIA DE 8 DE MARZO DE 2017.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha observado algún error material o de hecho; no siendo así, quedan aprobados los borradores de actas de las siguientes sesiones:

- Sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2017.

2.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (4º TRIMESTRE 2016), Y DE EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ESTABILIDAD FINANCIERA Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

INFORMACIÓN DEL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016 EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 2105/2012.

Se da cuenta de los citados informes.

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 253/2017, DE 10 DE MARZO, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº. 253/2017, de 10 de marzo, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, así como de la Providencia de Alcaldía y de los Informes de Intervención de Liquidación del Presupuesto y de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Estabilidad Financiera y de la Regla del Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2017.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 23 de marzo de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2017

Vista la incoación del Expediente de tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2017 para imputar con cargo al ejercicio económico 2017 facturas emitidas en el ejercicio 2016.

Vistos Informe de Intervención firmado con fecha 15/03/2017.

Teniendo en cuenta que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 establece que: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.” es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

PRIMERO: Aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 1.051,29 euros, para reconocer al ejercicio presupuestario de 2017, las facturas emitidas en el año 2016 que se acompañan al expediente.

SEGUNDO: Remitir Acuerdo a la Intervención del Ayuntamiento a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el pago.”

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

5.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA EN RELACIÓN A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO Y 27 DE MARZO DE 2017 Y, EN SU CASO, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2017.

Por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 3/2017

Vista la incoación del Expediente de tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2017 para imputar con cargo al ejercicio económico 2017 facturas emitidas en el ejercicio 2016.

Visto Informes de Intervención firmados con fecha 13 de febrero y 27 de marzo de 2017, con efectos de reparo suspensivo, contra aquellas facturas que no tenían consignación presupuestaria en el ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 establece que: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.” es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver la discrepancia, y proceder al levantamiento del Reparo formulado por la Intervención Municipal de fecha 13 de Febrero de 2017 y 27 de marzo de 2017, sobre aquellas facturas que no tenían consignación presupuestaria en el ejercicio 2016, que se adjuntan en el expediente y se enumeran en el citado informe, por importe de 15.202,69 euros.

TERCERO: Aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 15.202,69 euros, para reconocer al ejercicio presupuestario de 2017, las facturas emitidas en el año 2016 que se acompañan al expediente.

CUARTO: Remitir Acuerdo a la Intervención del Ayuntamiento a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el pago.”

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) señala que votará en contra al igual que en otras ocasiones similares.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) dice que votará en contra por las consecuencias que pueda causarle; señalando además que, como espera que pronto se apruebe el Presupuesto, este problema se solucionará.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) señala que su Grupo votará de dos maneras distintas porque hay personas que, por su condición de funcionario, votarán en contra.

Explica que su aptitud es la de no dañar la imagen del Ayuntamiento por la mala gestión realizada, al no haber sido prevista partida presupuestaria para hacer frente a este tipo de gastos, y para que los proveedores puedan cobrar y, por tanto, se abstendrán para que salga el acuerdo adelante. Espera que, en lo sucesivo, se tenga en cuenta este acuerdo de responsabilidad por parte de su Grupo.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) manifiesta que su equipo de gobierno también ha ayudado a levantar reparos, ya que considera que son circunstancias normales del funcionamiento del Ayuntamiento.

Añade que la única solución, si no se levantan los reparos para que cobren los proveedores, es que éstos presenten demanda judicial y ganen, porque evidentemente los trabajos han sido prestados.

Señala que su criterio ha sido siempre el de levantar los reparos, ya que los proveedores han prestado el servicio y no tienen culpa de que, por circunstancias técnicas, no puedan cobrar.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Procediéndose a la votación, con seis votos a favor (5 PSOE y 1 Concejales no adscrito), tres en contra (1 PP -Dña. Vanesa Domenech Gil-, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y cuatro abstenciones (4 PP), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL RAFAEL BERMUDO LÓPEZ DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 23 de marzo de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“Resultando necesaria la aprobación del Reglamento de uso, organización y funcionamiento del Centro Social Rafael Bermudo López de este Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de uso, organización y funcionamiento del Centro Social Rafael Bermudo López del Ayuntamiento de Posadas.*

***Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme establece la legislación vigente.*

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de dicho Reglamento.”

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) dice textualmente lo siguiente:

“Me gustaría preguntar si hay informe de la Secretaría sobre la legalidad de todo su articulado, considerando también la naturaleza jurídica del inmueble según figure en el inventario. De no ser así, propongo dejarlo sobre la mesa hasta que se incorpore el mismo.”

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) explica que el Reglamento que se trae a Pleno ha contado previamente con el visto bueno de Secretaría y dice que espera que se apruebe para que las asociaciones por fin tengan su espacio en el



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Centro Social Rafael Bermudo López y puedan desarrollar las actividades que consideren oportunas y sean permitidas por el Reglamento.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) recuerda que el PSOE en legislaturas pasadas, en relación al levantamiento de reparos dijo: *“Estos reparos los llevaremos a los servicios jurídicos de nuestro Grupo”*; añadiendo que se puede observar, respecto a los reparos, una postura diferente del PSOE cuando estaba en la oposición de la que tienen ahora.

Respecto al presente punto, espera que se aclare la pregunta de la Sra. Lucena.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), aclara que evidentemente todos los puntos que se traen a Pleno son estudiados previamente por Secretaría o, en su caso, por Intervención, emitiendo informe de oficio cuando lo consideran oportuno.

La Sra. Secretaria explica que no se ha emitido informe porque en este caso no es preceptivo y que, obviamente, el Reglamento ha sido revisado y se ha asesorado lo que se ha considerado oportuno al respecto.

Añade que si quieren que se emita informe pueden solicitarlo, siendo preceptivo cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Corporación.

Procediéndose a la votación de la propuesta formulada por la Sra. Concejala no adscrita de dejar el punto sobre la mesa, no resulta aprobada al arrojar ésta el siguiente resultado: un voto a favor (1 Concejala no adscrita), seis votos en contra (5 PSOE y 1 Concejal no adscrito) y seis abstenciones (5 PP y 1 PA).

Procediéndose a la votación del punto, con doce votos a favor (5 PP, 5 PSOE, 1 PA y 1 Concejal no adscrito) y una abstención (1 Concejala no adscrita), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 16, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 23 de marzo de 2017, que dice textualmente lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

“Siendo necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 16, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas de este Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 16, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Segundo.- Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días, conforme establece la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que entrará en vigor el día de su publicación.”

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) dice que, a pesar de que en Comisión Informativa se le avisó de que faltaba el informe de Intervención, pregunta si el dictamen de la Comisión debe ser nulo, o si se da por válido.

La Sra. Secretaria explica que en Comisión comunicó que faltaba el informe de Intervención y que se incorporaría posteriormente; entendiéndose que los Concejales, al dictaminar el punto sin manifestar nada al respecto, aceptaron tácitamente la circunstancia.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) explica las dos modificaciones de la Ordenanza; señalando que la primera de ellas, relativa al precio, tiene como objeto facilitar el trabajo de taquilla respecto al cobro, ya que dos euros y cinco céntimos suponía un retraso en las citadas labores, al cobrar los cinco céntimos, y que la segunda modificación tiene por finalidad ajustar el texto de la Ordenanza a la nueva regulación.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 85 DEL ACUERDO MARCO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LOS



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

EMPLEADOS/AS A SU SERVICIO.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 23 de marzo de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“Siendo necesaria la adecuación de los artículos 3 y 85 del Acuerdo Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y los Empleados/as a su servicio, al objeto de dar cobertura económica y social a los trabajadores contratados en régimen de derecho laboral por Programas de Fomento de Empleo, Programas de Empleo Social o por conciertos con otras Administraciones Públicas, y visto el acta de la reunión celebrada el pasado 14 de marzo de 2017 por la Comisión Paritaria Mixta, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 3 del Acuerdo Marco entre este Ayuntamiento y los Empleados / as a su servicio, de manera que donde dice:

“ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL

Afecta el presente ACUERDO MARCO al personal al servicio del Ayuntamiento de Posadas, Patronatos e Instituciones integrado por:

Funcionarios/as de carrera.

Funcionarios/as Interinos.

Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Personal eventual.

Quedan excluidos el personal de Escuelas Taller, Formación Ocupacional y Profea.

En relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se beneficiarán de las ayudas económicas que recoge el presente Acuerdo Marco el personal laboral temporal que mantengan una relación laboral continuada con este Ayuntamiento a partir de doce meses.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL

Afecta el presente ACUERDO MARCO al personal al servicio del Ayuntamiento de Posadas, Patronatos e Instituciones integrado por:

Funcionarios/as de carrera.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Funcionarios/as Interinos.

Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Personal eventual.

Quedan excluidos el personal de Escuelas Taller, Formación Ocupacional y Profea.

En relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, se beneficiarán de las ayudas económicas que recoge el presente Acuerdo Marco el personal laboral temporal que mantengan una relación laboral continuada con este Ayuntamiento a partir de doce meses.

Quedan excluidos de los beneficios económicos del presente Acuerdo Marco, aquellos trabajadores/as contratados en régimen de derecho laboral, cuya contratación se realice a través de programas de Fomento de Empleo, Programas de Empleo Social, o mediante concierto con otras Administraciones Públicas, los cuales se registrarán por lo establecido en el Art. 85 del presente Acuerdo Marco.”

SEGUNDO.- *Aprobar la modificación del artículo 85 del Acuerdo Marco entre este Ayuntamiento y los Empleados / as a su servicio, de manera que donde dice:*

“ARTÍCULO 85.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los/as empleados/as afectados/as por el presente Acuerdo Marco, con inclusión del personal interino, eventual y temporal, según establece el artículo tercero, los siguientes:

1. *RETRIBUCIONES BÁSICAS: Sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias.*
2. *RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:*
 - a) *Complemento de Destino o Personal.*
 - b) *Complemento Específico.*
 - c) *Complemento de Productividad.*
 - d) *Ayuda familiar*
 - e) *Servicios Extraordinarios*
3. *INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.*
4. *RETRIBUCIONES DIFERENCIADAS.”*

Debe decir:

“ARTÍCULO 85.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los/as empleados/as afectados/as por el presente Acuerdo Marco, con inclusión del personal interino, eventual y temporal, según establece el artículo tercero, los siguientes:

1. *RETRIBUCIONES BÁSICAS: Sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias.*
2. *RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:*
 - a. *Complemento de Destino o Personal.*



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- b. *Complemento Específico.*
- c. *Complemento de Productividad.*
- d. *Ayuda familiar*
- e. *Servicios Extraordinarios*
3. **INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.**
4. **RETRIBUCIONES DIFERENCIADAS.**

Para aquellos trabajadores/as contratados en régimen de derecho laboral, cuya contratación se realice a través de programas de Fomento de Empleo, Programas de Empleo Social, o mediante concierto con otras Administraciones Públicas, su régimen económico, será el expresamente establecido por el Programa que origina su contratación.”

TERCERO.- Dar traslado del mismo a los organismos competentes.”

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) dice textualmente lo siguiente:

“¿Hay informe de Secretaría sobre la legalidad del procedimiento seguido para modificar el acuerdo marco? Si no es así, propongo dejarlo sobre la mesa hasta que se incorpore el mismo.”

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) anuncia que se va a abstener porque hay algunos puntos en los que no está de acuerdo, porque considera que trabajadores en periodo de interinidad se quedarían sin percibir ciertas cosas que les pueden pertenecer.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) pregunta, al igual que la Sra. Lucena, si existe informe de Secretaría.

Recuerda que cuando quisieron modificar el artículo 87 del Acuerdo Marco se les dijo que se requería la mayoría de la Asamblea; añadiendo que el punto que se trae hoy únicamente ha tenido el acuerdo de la Comisión Paritaria.

Por tanto, pregunta que si, a partir de ahora, las modificaciones del Acuerdo Marco se harán por Comisión Paritaria o por Asamblea.

La Sra. Secretaria le responde que no hay informe de Secretaría porque no es preceptivo. Explica que tanto el Sr. Interventor, como ella, acudieron a la Comisión Paritaria y asesoraron lo que consideraron oportuno y que, por tanto, entiende que no es necesario incorporar informe, pero –repite- que si quieren informe, acerca del procedimiento a seguir, lo pueden solicitar y dejar el asunto sobre la mesa hasta que se incorpore.

Procediéndose a la votación de la propuesta formulada por la Sra. Concejala no adscrita de dejar el punto sobre la mesa, no resulta aprobada al arrojar ésta el



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

siguiente resultado: un voto a favor (1 Concejala no adscrita), cinco votos en contra (5 PSOE) y siete abstenciones (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita).

Procediéndose a la votación del punto, con diez votos a favor (5 PP y 5 PSOE) y tres abstenciones (1 PA y 2 Concejales no adscritos), se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE Y CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN/SUBSANACIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) da lectura a la Propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 23 de marzo de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales andaluzas de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, con Reg. De Entrada nº. 2215, de fecha 23 de marzo, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de 23 de febrero de 2017 en virtud de moción de los Grupos Municipales PP, PA y Concejala no Adscrita, relativa a designación de cargos con dedicación exclusiva, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar el citado requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales andaluzas de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de 23 de febrero en virtud de moción de los Grupos Municipales PP, PA y Concejala no Adscrita, relativa a designación de cargos con dedicación exclusiva.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Sra. Navajas explica que traen la moción en base al requerimiento de la Junta de Andalucía.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) dice que la moción que presentaron está bastante argumentada y que, debido a las discrepancias existentes entre lo que argumentan los proponentes de la moción y la Secretaría e, incluso, por la



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Delegada del Gobierno, el PA vuelve a proponer, al igual que en la anterior sesión, que el PSOE presente una moción en la que se proponga dar traslado del acuerdo en cuestión al Consejo Consultivo y que, mientras que éste se pronuncie, quede sin efecto el mismo y la Cuarta Teniente de Alcalde siga cobrando su sueldo.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) manifiesta que, en otra localidad, PSOE y Podemos le han quitado el sueldo al Alcalde por urgencia sin informe alguno; preguntando, por tanto, en qué coyuntura estamos, ya que dependiendo en qué situación estemos y dónde nos movamos, se hace una cosa u otra.

Respecto a la moción, señala que seguirán con la misma postura, y más, sabiendo que recientemente tanto el Área de Dña. Isabel María Osuna Escribano, como su sueldo, se han utilizado como moneda de cambio para conseguir una estabilidad en esta Corporación; indicando que ellos han argumentado bastante bien su decisión.

Dice que traen una enmienda de sustitución para este punto y procede a su lectura:

“El Grupo Popular del Ayuntamiento de Posadas, en su nombre, Francisco Yamuza Benítez en calidad de Portavoz, al amparo de la legislación competente presenta la siguiente:

Enmienda de Sustitución:

Visto el extenso y detallado informe previo emitido por el anterior Secretario de la Corporación sobre la misma cuestión, informe que la Junta de Andalucía ni entra a rebatir (que requerimos se transcriba en el presente acta), la jurisprudencia existente (entre otros del TSJA), la doctrina y argumentación que consta en el acta del Pleno de 23 de febrero sobre el asunto (que requerimos se transcriba en el presente acta), se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Desestimar el citado requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en relación al acuerdo aprobado por el Pleno de 23 de Febrero de 2.017, en virtud de Moción de los Grupos Municipales PP, PA y Concejal no Adscrita, relativa a designación de cargos con dedicación exclusiva.*

Segundo: *Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.”*



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La Sra. Secretaria considera que en este punto no cabe introducir la enmienda propuesta, ya que el punto es muy claro, consiste en acogerse o no acogerse al requerimiento de la Junta de Andalucía.

No obstante, indica que pueden introducirlo por moción.

El Sr. Yamuza dice que otras veces se han introducido enmiendas.

La Sra. Secretaria explica que dependiendo de la enmienda, se puede introducir o no, entendiéndose que en este caso no cabría.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) aclara que es un requerimiento de la Administración Autonómica acerca de un acuerdo adoptado por esta Corporación, considerándose en dicho requerimiento que el acuerdo debe ser corregido y que ahora tienen que decidir si acogerse, o no, al mismo.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) pregunta a la Sra. Secretaria si pueden votar en contra y que se transcriba en el acta la enmienda leída como justificación del voto en contra del PP; a lo que la Sra. Secretaria le responde que sí.

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) dice que se une a la justificación del voto en contra del PP.

El Sr. Fernández indica que votará en contra, volviendo a dar la posibilidad de que el PSOE presente una moción de urgencia para dar traslado al Consejo Consultivo, para que se pronuncie al respecto.

Procediéndose a la votación, con seis votos a favor (5 PSOE y 1 Concejales no adscritos) y siete en contra (5 PP, 1 PA y 1 Concejales no adscritos), no resulta aprobada la Propuesta del Grupo Municipal PSOE y del Concejales no adscritos, antes transcrita; desestimándose, por tanto, el requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales andaluzas de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de 23 de febrero en virtud de moción de los Grupos Municipales PP, PA y Concejales no Adscritos, relativa a designación de cargos con dedicación exclusiva.

10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP, RELATIVA A “EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS MUESTRA SU APOYO A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO”.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

D. José María Estepa Ponferrada (PP) explica el contenido de la Propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 23 de marzo de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS MUESTRA SU APOYO A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta Moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como:

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2)



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como:

“las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que la montería y la rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra provincia cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural, así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Posadas somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *El Pleno del Ayuntamiento de Posadas muestra su apoyo al expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto de que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Segundo.- *A tal efecto, este Ayuntamiento Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción y Acuerdo al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*

D. José María Estepa Ponferrada (PP) expone que su Grupo defiende esta propuesta a petición de una serie de colectivos como son, entre otros, la Federación Andaluza de Caza y la Asociación Española de Rehalas. Explica que su intención es que las monterías y las rehalas sean declaradas bien de interés cultural de Andalucía.

Recuerda que Posadas ha conseguido una gran riqueza gracias a las monterías y a las rehalas, añadiendo que son una multitud de vecinos los que se dedican a las monterías tanto laboral como deportivamente, y que, además, son muchos los hosteleros que se han beneficiado en Posadas de las monterías a lo largo de la historia.

Por todo lo expuesto, dice que su Grupo considera que es de justicia que este Ayuntamiento otorgue su apoyo a estas asociaciones.

D. Daniel García Arrabal (Concejal No Adscrito) anuncia su voto en negativo justificándolo en una serie de premisas contenidas en la moción, así como en las leyes mencionadas en la misma, al considerar que no tienen nada que ver.

D. Francisco A. Fernández Adame (PA) considera que la cacería es algo histórico que genera un gran número de empleos en la zona, anunciando su voto a favor de la propuesta.

Dña. M^a Salud Navajas González (PSOE) dice que su Grupo tiene claro que las monterías generan auge, tanto para Posadas como para los pueblos colindantes, en el ámbito social, deportivo, económico, así como respecto a la promoción turística; y que, por tanto, su Grupo votará a favor.

El Sr. Estepa manifiesta que su Grupo siempre estará a favor de todo aquello que genere cultura, riqueza y tradición para Posadas, como es el caso de las monterías.

El Sr. García dice que las monterías han sido una tradición de élites a través de dinero.

El Sr. Estepa responde al Sr. García, señalando que hoy en día parte de la montería es bastante asequible para muchos vecinos de Posadas.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Procediéndose a la votación, con once votos a favor (5 PP, 5 PSOE y 1 PA) y dos votos en contra (2 Concejales no adscritos), se acuerda aprobar la Propuesta del Grupo Municipal PP antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

11.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP, RELATIVA A “DEROGACIÓN CON CARÁCTER INMEDIATO DE LAS ORDENANZAS NÚMERO 8 Y NÚMERO 13 DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS”.

D. José María Estepa Poferrada (PP) explica el contenido de la Propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 23 de marzo de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“DEROGACIÓN CON CARÁCTER INMEDIATO DE LAS ORDENANZAS NÚMERO 8 Y NÚMERO 13 DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Popular desde el primer momento de la implantación del canon a las empresas para realización de diversas actividades en la Sierrezuela y en el Aula de la Naturaleza, nos pareció un disparate y una merma para el impulso del turismo en Posadas. Pasado el tiempo, este nos ha venido a dar la razón, ya que tras consultar con empresarios del turismo y más concretamente los referidos al turismo activo y de ocio y naturaleza, hemos comprobado que los posibles turistas se decantan por otros lugares como Hornachuelos o Los Villares debido en gran motivo, por el canon impuesto a las empresas por realizar actividades en nuestro Patrimonio Natural.

Así lo dicen también los números, no se ha ingresado ni un solo céntimo con cargo a este canon porque al conocerlo, nadie quiere venir a pagar más por algo que es público y que muy cerca es gratuito. No podemos ponerle puertas al campo, ya lo dijimos en su día, y aún estamos a tiempo de rectificar, y rectificar es de sabios. Esta subida de ordenanzas no contaba con el visto bueno ni del sector del turismo, ni de ningún órgano consultivo como pudiera ser el Consejo Local de Medio Ambiente.

Para nuestro Grupo supone una lastra de la que hay que desprenderse cuanto antes y retomar con fuerza y de la mano de los que apuestan por el mismo, una estrategia para poner en valor nuestros recursos y que dicha estrategia no pase por ponerle precio a quienes la promueven y la promocionan.

Es por ello, que desde el Grupo Municipal Popular presentamos para su debate y aprobación si procede los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

ACUERDOS

Primero.- *Se inicien con carácter inmediato los trámites oportunos para la derogación de las Ordenanzas Municipales Nº 8 y Nº 13 del Ayuntamiento de Posadas.*

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice que esta moción la presentaron ya hace unos meses y se quedó un poco en el “tintero” y que, por tanto, la vuelven a retomar.

Explica en qué consisten las Ordenanzas que pretenden derogar, considerando que las mismas han frenado que vengan empresas a Posadas para desarrollar actividades en nuestro Patrimonio Natural.

Expone que su Grupo considera que el Ayuntamiento de Posadas debe ayudar a los que generan empleo y que las citadas ordenanzas vienen a restar más que a sumar, en relación a las empresas que se puedan dedicar a realizar actividades en la Sierrezuela.

D. Daniel García Arrabal (Concejal No Adscrito) manifiesta que a diferencia de lo dispuesto en la moción presentada, únicamente ha sido una empresa la que se ha decantado por Hornachuelos o Los Villares, explicando el motivo de ello.

Dice que las mencionadas Ordenanzas parten con la finalidad de aplicar un normativa a espacios y recursos municipales, así como a la visita de empresas privadas a todo lo que son recursos municipales de la Sierrezuela.

Considera que ha sido el único Equipo de Gobierno que se ha preocupado de crear una legislación para este campo.

Concluye que se compromete a votar la moción de manera favorable, pero con la condición de que posteriormente se proceda a una negociación sobre la modificación de las Ordenanzas.

Dña. M^a Salud Navajas González (PSOE) señala que su Grupo está a favor de una negociación acerca de la modificación de las Ordenanzas.

El Sr. Estepa recuerda que las citadas Ordenanzas se crearon con el fin de que todo lo que se recaudara se destinara a mejorar el entorno de la Sierrezuela, señalando que con las mismas se ha recaudado muy poco.

La Sra. Secretaria entiende que no cabe introducir una enmienda de modificación a la propuesta que se trae hoy a Pleno, explicando que el punto se refiere a la derogación de las Ordenanzas; pudiendo tener cabida, en su caso, como moción de urgencia.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Añade que la propuesta no va acompañada de Informe económico porque el acuerdo propuesto se refiere a que se inicien los trámites, no una aprobación inicial que requeriría el correspondiente Informe económico.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) dice que, por tanto, su Grupo está dispuesto a llevar a cabo una negociación con posterioridad, de cara a una nueva ordenanza y, por ello, en este punto se van a abstener.

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y seis abstenciones (5 PSOE y 1 Concejel no adscrito), se acuerda aprobar la Propuesta del Grupo Municipal PP antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

12.- DAR CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice textualmente lo siguiente:

Contrataciones:

→ ACCION CONCERTADA

1 Oficiales 15 días

1 Oficial 22 días

→ OFICIAL 1ª ALBAÑIL

2 Oficiales 3 meses

→ PROFEA

41 PEONES

4 OFICIALES

TOTAL 49 CONTRATOS.

Se ha abierto un Procedimiento para la contratación de un asesor/a jurídica y un Psicólogo/a para el Centro de Información de la mujer, que, tras oferta al SAE, se encuentra ya en proceso de valoración.

Información Institucional:

-Obras: Han dado comienzo las siguientes obras:

- 1) Concertación y Empleo (Diputación):



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

-Adecuación Zona Verde Polígono Industrial Poinposa: con jardinería y mobiliario urbano, instalación de riego y alumbrado público.

Presupuesto: 19977'20 €.

Ha generado 3 contratos.

2) Ahorro y Eficiencia energética (Diputación):

-Cambio de cuadros eléctricos en Lonja de la Iglesia y Tierno Galván: para adaptarlos a la normativa, mejorar su seguridad y funcionamiento y promover el ahorro y eficiencia energética.

-Presupuesto 10.397'60 €.

Actividades:

- **Igualdad:** Marzo es el mes de reivindicación de los derechos de la mujer. Además de sumarnos a los 5 minutos de paro Internacional de Mujeres y celebrar el Pleno extraordinario, este año el área de igualdad y las Asociaciones de Mujeres de Posadas (Atalanta y Amuma), prepararon una emotiva gala cuyo acto central fue la presentación de un video que señala la huella que han dejado y están dejando las mujeres en nuestro pueblo. Los que no estuvisteis presentes podéis verlo en nuestra página web y redes sociales. Merece mucho la pena.

- **Convenio Violencia de Género :** Posadas ha sido uno de los 25 pueblos de Andalucía y el único de Córdoba que ha firmado este año un acuerdo para incorporar a nuestra Policía Local al Sistema de Seguimiento Integral del Ministerio del Interior para los casos de violencia de género, algo por lo que todos debemos felicitarlos.

- **Formación:** Se han celebrado diferentes actividades formativas que tienen como objeto reforzar las opciones para obtener empleo. Entre ellas un Taller de Coaching para Jóvenes en el Centro Guadalinfo a través de un entorno virtual de aprendizaje en plataforma on line. Nuevas sesiones del programa de Diputación "Pildoras Formativas" para enseñar técnicas de búsqueda de empleo a través de los teléfonos y las redes sociales y sobre procesos de selección, o un Curso Fitosanitario de nivel cualificado que habrá que repetir puesto que la demanda ha originado lista de espera.

- **Empresarios:** Organizado por la diputación y con la colaboración de este Ayuntamiento y ADEPO, se celebró ayer en el CIE de nuestro pueblo la Jornada informativa del curso "Bnessfit Emprendimiento" que busca mediante una formación innovadora potenciar el espíritu emprendedor para desarrollar el tejido empresa. Las inscripciones están abiertas hasta mañana.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- **Pensionistas:** Hasta el 20 de abril pueden solicitarse en Servicios Sociales, ayudas individuales para prótesis dentales, ayudas técnicas, etc. para mayores de 65 años y con discapacidad.

Su grupo de teatro, bajo la dirección de Marisa Reyes, participó ayer en el Certamen celebrado en Palma del Río, demostrando una vez más todo el arte que llevan dentro.

- **Casa de la Juventud:** Se ha abierto el plazo de inscripción (hasta el lunes) para la V LCS Malena (único torneo a nivel comarcal de juegos electrónicos), para mayores de 14 años. El torneo tendrá lugar los días 7 y 8 de abril.

- **Semana Santa:** No cabe duda que nuestra Semana Santa crece año a año. Gracias al trabajo de la Hermandades y de la Agrupación Musical La Fe, se ha recuperado, tras varios años, un certamen de bandas que ha sido todo un éxito de calidad y asistencia de público y se ha presentado, por primera vez, el cartel, que ha generado numerosas alabanzas para su autor, Joaquín Maestre Gómez.

- **Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC):** Ante el incremento de la demanda por los casos de reclamación de cláusulas suelo, se ha adaptado el horario para dar cobertura un día más y durante más tiempo, atendiéndose así cuatro de los cinco días semanales. (L/M/V- de 9.00 a 14.00 y Martes de 16 a 19.30).

- **Medio Ambiente:** Se celebró la fiesta del Árbol con participación de los escolares de Posadas y colaboración de alumnos y profesores de los ciclos forestales del Instituto, así como la inestimable colaboración de protección civil. La actividad consistió en la recuperación del entorno del polígono industrial "La Sierrezuela". También se ha realizado una nueva reunión del Consejo Local y la campaña del mes de marzo se ha centrado en el ahorro energético. En este sentido Posadas colaboró el pasado sábado mediante un apagón en la internacional "Hora del Planeta".

- **Triatlón:** La prueba deportiva reina, que se celebrará el domingo 20 de agosto ya ha abierto plazo de inscripción. Los frutos de esta prueba no paran de llegar y en la Gala del Triatlón Andaluz 2016 celebrada en Almería, tres malenos fueron galardonados en sus diferentes categorías (Mario Siles Almenara, Matías Ortega Bautista y Rafael Moreno Martínez).

Felicitaciones:

- Destacamos en esta ocasión a los pregoneros de carnaval Mónica Sánchez y de la Semana Santa, Alfonso Ramos. Ejemplo de trabajo en positivo para el fomento de la cultura y nuestras tradiciones.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- También a nuestro vecino Fareed Nawabi, que ha iniciado su exposición itinerante "La Pintura Silenciosa", a través de la fundación Provincial Rafael Botí, y que cerrará aquí en Posadas.

- Asociación cultural flamenca Malena y Peña Flamenca Luis de Córdoba: Envidiable resulta la oferta flamenca que ofrece Posadas a través de los actos de calidad celebrados por sus dos Peñas, por lo que animamos a acercarse a las mismas.

- Por último al AMPA Gabileo del Colegio Andalucía por sus IV Jornadas de Convivencia, con éxito organizativo y de asistencia.

Agenda:

- Hoy han dado comienzo las VII Jornadas Ornitológicas que son ya las más veteranas de la provincia. Durante todo el fin de semana se sucederán diversas actividades referentes al entorno de las aves y nuestro privilegiado entorno natural.

- Mañana viernes a las 21.00 en el CIE, ADEPO presenta su aplicación móvil (APP) "Comprando en Posadas".

- Sábado 11.00 en el CIE, el Colectivo de Mujeres Atalanta presenta el libro "Vida de Antonio y Carmelita. La militancia jornalera en Andalucía (1950-2000), de Pilar Sánchez, que tiene como protagonistas a nuestro vecino Antonio (Vidamía) y su mujer Carmelita.

- A partir del día 1 y hasta el 28 de abril pueden solicitarse plazas para los campamentos de verano de la Diputación. Más Información: Casa de la juventud.

-App: Recordamos a todos nuestros vecinos que pueden tener acceso inminente a toda la información referente a este Ayuntamiento a través de la página web, twitter o facebook del Ayuntamiento, o la recientemente creada Aplicación del Ayuntamiento que podéis descargar gratuitamente en vuestros móviles."

13.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Conoce el Pleno, de manera sucinta, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, y que son las que van desde la número 163/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, hasta la número 319/2017, de 27 de marzo de 2017, ambas inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 del Reglamento



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Orgánico Municipal y 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, concluido el examen de los asuntos y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde preguntó si algún Grupo político deseaba someter a la consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que se acompañaba a la convocatoria; presentándose la siguiente Moción:

- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PA, RELATIVA A “CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN DE LA ANTERIOR CORPORACIÓN MUNICIPAL EN QUE SE ACUERDA PONER UN BUSTO Y PLACA DEL AYUNTAMIENTO AL ALCALDE HONORÍFICO DE LA VILLA DE POSADAS DON BLAS INFANTE Y PÉREZ DE VARGAS”.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) manifiesta que va a presentar dos mociones, las cuales fueron presentadas por registro de entrada por el “Partido Nacionalista Andaluz Somos Andaluces”; no obstante, su Grupo ha decidido acoger las citadas mociones, haciéndolas suyas para defenderlas en Pleno. Procede a justificar la urgencia de la primera moción, que dice textualmente lo siguiente:

“MOCIÓN PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ENERO DE 2015: “CONCESIÓN, SI PROCEDE, A D. BLAS INFANTE DEL TÍTULO DE ALCALDE HONORÍFICO DE POSADAS, COMO PÓSTUMO HOMENAJE AL MISMO, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE UN BUSTO DE SU PERSONA Y DE UNA PLACA CONMEMORATIVA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA LOCALIDAD”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de enero de 2015, en sesión ordinaria celebrada en este Ayuntamiento, se adopta acuerdo que dice textualmente lo siguiente (punto 7):

“Visto el Informe–Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, por la presente se somete al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Conceder a D. Blas Infante el título de Alcalde Honorífico de Posadas, como póstumo homenaje al mismo, así como la ubicación de un busto de su persona y de



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

una placa conmemorativa en la Plaza del Ayuntamiento de esta localidad.”

No habiéndose dado hasta la fecha total cumplimiento al mismo, el Grupo Municipal del Partido Andalucista propone para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO:

Cumplir con la resolución de la anterior corporación municipal en que se acuerda poner un busto y placa en la plaza del Ayuntamiento al alcalde honorífico de la villa de Posadas Don Blas Infante y Pérez de Vargas”

Con doce votos a favor (5 PP, 5 PSOE, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y una abstención (1 Concejala no adscrita), se aprueba la urgencia de este punto.

El Sr. Fernández explica que en relación al acuerdo acerca de nombrar a Blas Infante como Alcalde Honorífico de Posadas ya fue cumplido; respecto al acuerdo del busto cree que existe ya partida presupuestaria para que se cumpla en este año.

Dña. M^a Isabel Lucena López expone que le gustaría saber la cuantía del busto ya que en su tiempo le parecieron los precios elevados. Pregunta, en relación a la creación del busto, si cabría la opción de hacer un concurso para que puedan participar personas que se dedican a este tipo de trabajos y así, quizás, economizar el precio.

Dña. M^a Salud Navajas González contesta a la Sra. Lucena que la posibilidad del concurso, entre otras cosas, ya se estuvo hablando y debatiendo cuando se presentó la moción en la legislatura anterior. Dice que, tal y como ha dicho el Sr. Fernández, está previsto crédito en los Presupuestos para el busto.

Explica que cuando esta moción se presentó en la legislatura anterior, su Grupo se abstuvo porque no había unanimidad de todos los Grupos Políticos, no por el hecho de no querer ponerle a Blas Infante un busto, ya que consideran que Blas Infante se merece un reconocimiento y por tanto, están totalmente de acuerdo con la moción que se presenta.

D. José María Estepa Ponferrada dice que su Grupo continúa en la misma línea que la otra vez y por ello, votarán de forma favorable la moción; añade que su Grupo no cumplió el acuerdo en la legislatura anterior porque no le dio tiempo.

El Sr. Fernández dice que cuando esta moción se aprobó en la legislatura anterior su Grupo preguntó precios sobre el busto y que hablaron con un escultor que se comprometió a hacerlo; no obstante, explica que como al poco tiempo tuvieron



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

lugar las elecciones y se constituyó la nueva Corporación, se quedó parado el asunto.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) manifiesta la intención de llevar a cabo la moción que hoy se presenta, añadiendo que buscarán de forma consensuada con los proponentes la fecha adecuada para ello.

Procediéndose a la votación, con once votos a favor (5 PP, 5 PSOE y 1 PA) y dos abstenciones (2 Concejales no adscritos), se acuerda aprobar la Moción del Grupo Municipal PA antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PA, RELATIVA A “ELEVAR ESCRITO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOLICITANDO SEA DECLARADO EL 4 DE DICIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE ANDALUCÍA”.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) justifica la urgencia de la segunda moción, que dice textualmente lo siguiente:

“MOCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE COM DÍA INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Historia del 4 de diciembre 1977:

Cerca de DOS MILLONES de andaluces se manifestaron el 4 de diciembre “Día de Andalucía” para elegir la Autonomía. Quinientos mil manifestantes en Sevilla, alrededor de ciento cincuenta mil en Málaga, cien mil en Granada, ochenta mil en Huelva y en Córdoba, setenta mil en Cádiz, setenta mil en Jaén, diez mil en Lamería, Ronda, Campo de Gibraltar y en Antequera y más de un cuarto de millón en Barcelona , emigrantes de novena provincia.

Todos ellos, con cientos de miles de banderas verdes, blancas y verdes. Con exigencias concretas que reniegan del paro y piden trabajo. En contra de las evasiones de capital andaluz que se invierten en otras zonas del Estado; en contra de todos los abusos municipales.

Casi dos millones de andaluces que llenaron con sus gritos y consignas la caelns del país andaluz demostrando que Andalucía ya ha despertado y que han sido los hombres y mujeres del pueblo quien han contribuido a esta toma de conciencia popular en pro de una autonomía auténtica, que no una des-centralización administrativa.

Una Autonomía con claro contenido social.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La esperanza de la Autonomía era la esperanza de resolver los seculares problemas de Andalucía. El paro, la reforma agraria, las infraestructuras... eran reivindicaciones que se repetían en las distintas manifestaciones.

En Cataluña también salieron a la calle – convocados por las asociaciones andaluzas – cerca de trescientos mil manifestantes que, desde la Plaza Cataluña, llenaron las Ramblas y la Plaza de San Jaime. Los organizadores convocaron como Día Nacional del País Andaluz.

A las manifestaciones del primer Día de Andalucía no le faltaron provocaciones que iban desde la presencia de contra-manifestantes fascistas, como en Sevilla, hasta la presencia ostentosa de banderas españolas, sin ninguna andaluza al lado, como en la Diputación de Málaga, o la simple prohibición de la manifestación, como en el pueblo de Santaella.

La manifestación de Málaga ya venía precedida de negros presagios. Pocos días antes, el presidente de la Diputación había declarado que la bandera andaluza no ondearía en el balcón de la Institución a pesar de que el pleno lo había aprobado. Al pasar la manifestación por delante de la Diputación, un joven escaló hasta el balcón para poner una bandera andaluza en el mástil.

Poco después, la policía cargo. Botes de humo, balas de goma... y ¡disparos!

Una bala atravesó la cazadora del joven José Manuel García Caparrós. El lugar donde cayó, se convirtió en un “altar” improvisado por donde pasarón miles de malagueños, hasta que fue destrozado. Durante varios días, el pueblo se echó a la calle en protesta por la represión policial...

El año 1978 no se celebraron manifestaciones en Andalucía por estar prohibidas a causa de la celebración del referéndum de la Constitución. Por el contrario, en Cataluña sí se celebró manifestación, aunque con unos días de retraso – el 17 de diciembre- convocada por una coordinadora de partidos políticos que iban desde la UCE hasta el Frente Andaluz de Liberación, pasando por Convergencia y el PSA.

El año 1979 se volvieron a convocar manifestaciones en toda Andalucía en demanda del auto-gobierno del pueblo andaluz. Destacaron, por su número, las de Sevilla, con 350 mil manifestantes, seguida de Granada con 100 mil y Cádiz, Córdoba y Málaga con 40 mil. En total más de 600 mil.

La tónica general fue la normalidad en la mayoría de las manifestaciones excepto en Sevilla, y sobre todo en Córdoba, donde la ultraderecha produjo varios heridos entre los manifestantes.

En 1979, se celebraron en Cataluña dos manifestaciones con motivo del Día Nacional del País Andaluz. Por un lado, el PSA (Partido Socialista de Andalucía) y el FAL (Frente Andaluz de Liberación) y algunas asociaciones andaluzas como la APUAC (Asamblea Permanente de Universitarios Andaluces en Cataluña) convocaron en Cornellá una manifestación de “andaluces a favor de la Autonomía de Andalucía”. Por otro lado, las organizaciones políticas catalanas convocaron otra manifestación en el centro de Barcelona con un llamamiento al pueblo catalán en solidaridad con el pueblo



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

andaluz que lucha por su autonomía.

El año 1980 se celebró el referéndum pro-autonomía de Andalucía y ese año, el gobierno andaluz, unilateralmente cambio la fecha del Día de Andalucía del 4 de diciembre al 28 de febrero, por lo que en 1980 no se celebró oficialmente ningún Día de Andalucía. Siendo este el único refrendado por el pueblo por lo que consideramos que tiene rango de CONSTITUCIÓN.

Sin embargo, algunas personas, sobre todo del ámbito andalucista, y algunas Entidades, sobre todo de Cataluña, siguieron celebrando el 4 de diciembre como Día de Andalucía.

Antecedentes del 4 de diciembre.

Fue un 4 de diciembre de 1868 cuando, ante la frustración que produjo la revolución “burguesa” que acabo con la monarquía absolutista, el pueblo gaditano se levantó por la falta de respuesta ante las demandas sociales y autonomistas. El levantamiento, dirigido por Fermín Salvochea y Paul y Angulo, se corrió por los pueblos y capitales vecinas – Málaga, Granada, Sevilla, Jerez...- dando lugar a una dura represión que alcanzó su cima el 1 de enero de 1869 con la decisiva participación del general Caballero de Rodas. A pesar de la brutal represión, la mecha del federalismo republicano andaluz, (el andalucismo de aquella época) había predido.

ACUERDO:

Elevar escrito a la Junta de Andalucía solicitando sea declarado el 4 de Diciembre como DÍA NACIONAL DE ANDALUCÍA.”

Con doce votos a favor (5 PP, 5 PSOE, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y una abstención (1 Concejala no adscrita), se aprueba la urgencia de este punto.

D. Francisco A. Fernández Adame (PA) considera que el día 4 de Diciembre debe ser declarado como el “Día de Andalucía” ya que es el día en el que pueblo andaluz salió a la calle a defender nuestra autonomía, celebrándose grandes manifestaciones.

Señala que aprovecha su intervención para pedir que el 4 de Diciembre se siga poniendo en Posadas una bandera de Andalucía en varios lugares del pueblo para recordar que ese día el pueblo andaluz se reivindicó y pidió la autonomía.

D. Daniel García Arrabal (Concejala No Adscrita) dice que por supuesto votará favorablemente la moción.

Dña. M^a Salud Navajas González (PSOE) expone que la responsabilidad de declarar el día 4 de Diciembre como “Día de Andalucía” corresponde a la Junta de Andalucía y, por tanto, su Grupo cree que es una cuestión que se debe debatir en el



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

seno de la misma.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) señala que su Grupo le da importancia tanto al 4 de Diciembre como al 28 de Febrero, ya que en éste último existió un consenso de todas las formaciones políticas.

Dice que donde se tiene que debatir esta cuestión es en la Junta de Andalucía y que su Grupo no se va a oponer a que así sea.

Procediéndose a la votación, con tres votos a favor (1 PA y 2 Concejales no adscritos) y diez abstenciones (5 PP y 5 PSOE), resulta aprobada la Moción del Grupo Municipal PA antes transcrita.

- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, PA Y DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA, RELATIVA A “PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS DE LA CALLE GAITÁN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO”.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) justifica la urgencia de la moción, que dice textualmente lo siguiente:

“MOCIÓN SOBRE LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS DE LA CALLE GAITÁN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son muchos los vecinos, comerciantes, turistas y visitantes que coinciden casi de manera unánime en una cosa, la Obra que se está realizando en la Calle Gaitán es perjudicial en muchos sentidos. Son múltiples los comentarios en contra de los parterres, alcorques o jardineras que se están colocando entendemos que como medida para mejorar la estética de la calle y el resultado es más bien el contrario en la opinión pública.

Estamos hablando de pérdida de aparcamientos en la calle comercial del municipio, donde también existen bancos, notaría o centro de Salud, además de numerosas tiendas y supermercados. Una obra de la cual se informó a los vecinos un día antes de su inicio y sin pedir consejo ni opinión a nadie. Una obra que como sabemos incumple un acuerdo plenario y no goza del consenso de los grupos políticos, sólo y exclusivamente del Equipo de Gobierno.

Rectificar es de sabios, y no es la primera vez que ocurre en estas circunstancias, como ya ocurrió en la pasada legislatura en un proyecto que hubo de modificarse



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

durante las mismas obras tras una dura negociación con las administraciones competentes en la materia.

El Equipo de Gobierno se escuda en un comunicado, en que desde la oposición sólo buscamos la crispación, pero la realidad es que particulares, vecinos, negocios y nosotros mismos hemos ido observando el rechazo de muchos vecinos de Posadas a este proyecto que se está ejecutando, dicho sea de paso, con unas medidas de seguridad cuanto menos discutibles para trabajadores y peatones, y para muestra ya tenemos que lamentar la caída de una persona y las lesiones que le ha provocado la poca prevención que se ha llevado a cabo para evitar estas situaciones, y que tras varios días observamos que siguen siendo las mismas.

Son 1.527 vecinos de Posadas, los que hasta ahora, han rubricado con su firma la petición que le hacemos hoy la mayoría del pleno. El Sr. Alcalde dictó un bando en 2.015 para recogida de firmas y establecer iniciativas ciudadanas que serían tenidas en cuenta por este Equipo de Gobierno, donde cifraba el mínimo de firmas en unas 990 aproximadamente. Como podrán comprobar son bastantes más las firmas recogidas al mínimo que usted requería a la ciudadanía.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Partido Popular, el Partido Andalucista y a Concejal No adscrita proponen para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al Alcalde de Posadas a la inmediata paralización de las Obras de la Calle Gaitán y asimismo, modificar el proyecto de manera que goce con el mayor consenso posible de los vecinos y negocios afectados.

Con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) 5 votos en contra (PSOE) y una abstención (1 Concejal no adscrito), se aprueba la urgencia de este punto.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) pide a la Sra. Secretaria que se pronuncie sobre la moción.

La Sra. Secretaria explica que se trata de una moción política que no requiere Informe jurídico ni económico.

El Sr. Yamuza dice que la moción consiste en la paralización de las obras de la



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Calle Gaitán, señalando que han recogido alrededor de 1500 firmas de vecinos que están en contra de la reforma de la Calle Gaitán y por ello instan al Alcalde la inmediata paralización de las obras de la citada Calle y además, modificar el proyecto de manera que goce con el mayor consenso posible de los vecinos y negocios afectados.

D. Francisco A. Fernández Adame (PA) dice que con 1500 firmas el pueblo ha hablado y que al pueblo hay que escucharlo.

Dña. M^a Salud Navajas González (PSOE) manifiesta, en relación a la firmas, que evidentemente al pueblo hay que escucharlo y por ello se tuvo una reunión con los vecinos antes del inicio de las obras informándoles de las obras que se iban a realizar; añade que el proyecto de las citadas obras era conocido por todos, no sólo por el Equipo de Gobierno, y que se celebraron reuniones a las que asistieron la Concejala No Adscrita y Concejales del PP.

Respecto al tema de la estética, señala que “para gustos los colores” y que los vecinos se deberían esperar a ver la obra terminada. Concluye, respecto a la seguridad, que se trata de una obra que goza de la legalidad oportuna para su ejecución.

El Sr. Yamuza dice que su Grupo no conocía el proyecto, añadiendo que sí se propuso un borrador.

Considera, al igual que el Sr. Fernández, que a los vecinos hay que escucharlos.

Explica que su Grupo no se está refiriendo al tema estético sino a una obra que perjudica a comerciantes, ciudadanos, al tema de los aparcamientos...; indica, además, que es una Calle muy comercial que va a carecer, tras las obras, de espacio suficiente para el aparcamiento de camiones.

Respecto a la participación de los vecinos, señala que los mismos han participado sobre hechos consumados, es decir, el proyecto ya estaba hecho y decidido.

Concluye exponiendo que el Equipo de Gobierno está gestionando un Ayuntamiento en minoría y que posiblemente esa minoría conlleva a situaciones de este tipo, al no estar respaldadas las decisiones por una mayoría.

Dña. M^a Isabel Lucena López (Concejala No Adscrita) dice que ella fue a la mencionada reunión pero que en ella sólo se enseñó un borrador, no quedando claro lo que finalmente se haría.

Añade que no se contó con el consenso del Pleno para aprobar el proyecto y que ahora, por tanto, nos encontramos con este problema.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

D. Daniel García Arrabal (Concejal No Adscrito) expone que para él no son significativas 1500 firmas en relación con los 7600 habitantes de Posadas, ya que considera que en el momento en que se explica la obra a los vecinos, algunos de ellos cambian de parecer.

El Sr. Fernández manifiesta que para él sí son significativas 1500 firmas, debido a que son 1500 personas las que no están de acuerdo con lo que se está haciendo; y que por ello cree que es el momento de sentarse todos para encontrar una solución.

Concluye que no es cuestión de gustos, sino de las consecuencias que suponen las obras, entre ellas, las relacionadas con el tema de aparcamiento.

La Sra. Navajas señala, respecto al problema de los aparcamientos, que se ha dado una alternativa, ya que ha tenido lugar la cesión de tres terrenos próximos al centro donde se podrá aparcar; indica que se pierden 22 aparcamientos, no considerando que sea un número excesivo para que dé lugar a la preocupación por el tema de aparcamiento.

Respecto a la participación de los vecinos, explica que los mimos fueron escuchados en la reunión y que, además, han tenido reuniones individuales con comerciantes de la Calle Gaitán.

Dice, respecto a los concejales de la oposición que acudieron a la reunión, que los mimos expresaron que el proyecto estaba bien, quedando a expensas de aportar ideas, concluyendo que a día de hoy no se han aportado dichas ideas.

El Sr. Yamuza señala que ha sido una decisión del Equipo de Gobierno y, por tanto, se tienen que hacer responsables de ello, no intentado “salpicar” a la oposición; añade que ante los ojos de los ciudadanos se han equivocado y que son ellos los que tienen que tomar la decisión de acogerse o no a lo propuesto en la moción. Entiende que se pierden más aparcamientos que de los enunciados por la Sra. Navajas, y que, además, el Equipo de Gobierno se gasta ahora dinero adicional en las citadas cesiones de terrenos para poder aparcar, lo cual es una muestra más de la falta de previsión del Equipo de Gobierno.

Concluye que su Grupo está dando voz a las 1500 firmas presentadas por los vecinos por iniciativa propia, considerando que lo más fácil sería atender a lo propuesto en la moción presentada.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) dice que lamenta los accidentes sucedidos por las obras, pero considera que es algo que ocurre en todas las legislaturas y, por ello, no se puede utilizar como arma política.

Respecto a las firmas, señala que las respeta y defiende y que su Equipo de Gobierno está teniendo problemas porque precisamente están teniendo reuniones con los vecinos, explicando que en legislaturas anteriores no había problemas porque no



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

había reuniones ni se transmitía información; indica, además, que puede que existan personas que no saben bien para lo que están firmando, como pasó con la Calle Pio XII.

Respecto a la reunión de los vecinos, expone que sí fueron escuchados y recogidas sus propuestas y que, entiende que a los vecinos no le guste perder plazas de aparcamiento pero ellos como Equipo de Gobierno tienen la obligación de realizar cambios para hacer una ciudad más habitable.

Concluye señalando que el Equipo de Gobierno se hace responsable del proyecto pero que no se diga que no lo enseñaron porque no es así.

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala No Adscrita) y seis en contra (5 PSOE y 1 Concejala No Adscrita), resulta aprobada la Moción del Grupo Municipal PP, PA y Concejala No Adscrita antes transcrita.

- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, PA Y DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA, RELATIVA A LA "COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE ESTE AYUNTAMIENTO".

D. José María Estepa Ponferrada (PP) justifica la urgencia de la moción en base a que consideran que conforme a la normativa vigente las Comisiones Informativas deben tener la proporcionalidad del Pleno y, por tanto, entienden que las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento no están bien constituidas. Dicha moción dice textualmente lo siguiente:

"MOCIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 125.B DEL ROF A LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE ESTE AYUNTAMIENTO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la Comisión Informativa del pasado jueves se presentó moción conjunta de PP, PA y Concejala No Adscrita para la revisión de oficio de la Resolución del Alcalde número 1164 de 2016, y acta de provisión de la selección de Secretaria interina, por ser actos contrarios al ordenamiento jurídico.

En la comisión la Secretaria interina, informó que la moción no iría a Pleno y que la iba a informar. Creemos entender finalmente (enviamos un correo al respecto) que no porque el dictamen no obtuviese mayoría absoluta de la comisión (ello vulneraría el artículo 135.3 del ROF que dispone que los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes), sino porque interpreta que no se aprobó la urgencia al votar en contra los 3 miembros del PSOE y abstenerse el Concejala No



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Adscrito, con lo que habría 4 votos a favor de la urgencia, 3 en contra y 1 abstención, interpretando el artículo 138 del ROF en el sentido de aplicar subsidiariamente las normas del Pleno y entender que son necesarios 5 votos para considerar aprobada la urgencia en la comisión.

Entendemos que esa interpretación no es acorde con el espíritu de la normativa: el ROF ni siquiera exige que los asuntos que luego requieren para su aprobación plenaria mayoría absoluta sean dictaminados por igual mayoría, y además la normativa pretende que los asuntos que vayan a Pleno vayan en general dictaminados.

Pero es que, además, el ROF en su artículo 83 (referido al Pleno) establece que la declaración de urgencia sobre materias no incluidas en el orden del día requiere el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley de Bases (que habla de mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones), y evidentemente ni PSOE ni Concejal No Adscrito tienen ni representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación sino que, al contrario, corresponde a los proponentes de la moción (que representamos en este caso 7 votos de miembros de la Corporación frente a los 6 votos que representan PSOE y Concejal No Adscrito). Carece de sentido exigir un quórum más gravoso para aprobar la urgencia a una comisión informativa que al propio Pleno, órgano resolutorio.

De forma clara, el artículo 135.b del ROF dispone que “Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación”.

Por todo ello, para evitar malinterpretaciones y una especie de veto en comisión informativa a las mociones que presenta la oposición, dificultando cuando no impidiendo nuestro derecho a la participación política, al igual que con las mociones que se presentan en Pleno (que a pesar de que por razón del asunto no se requiera informe preceptivo, el Alcalde pasa a solicitar informe y con eso se viene interpretando que es preceptivo –y eso que el artículo exige que sea preceptivo por razón del asunto-, y que se vienen dejando sobre la mesa sin ni siquiera someterlo a votación; todo lo cual requerimos que se rectifique), se hace necesario modificar la composición de las comisiones informativas para adecuarla a la normativa, más aún con la falta de voluntad del equipo de gobierno, que pudo haber incluido el asunto en el orden del día de este Pleno posibilitando su posterior ratificación, ya que se trata de iniciar un expediente de revisión de oficio que luego tendrá que venir a Pleno de nuevo.

Así, ya que el Alcalde es el Presidente nato de todas las comisiones informativas (teniendo asimismo la posibilidad de delegar la Presidencia en otro Concejal, pudiendo hacerlo en otro del PSOE), que el PP goza del mismo número de Concejales que el PSOE, y teniendo en cuenta que tienen derecho a participar los Concejales No Adscritos (circunstancia sobrevenida tras la creación de las comisiones informativas), el Grupo Municipal del PP, el Grupo Municipal del PA y la Concejal No Adscrita, presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Modificar la composición de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento para ajustarlas y acomodarlas a la proporcionalidad existente en la Corporación, conforme establece el artículo 125.b del ROF, y en consecuencia el PSOE tenga como representantes en las comisiones informativas al Sr. Alcalde como Presidente nato de la misma (o Concejal en quien delegue) y a otro miembro a designar por su Portavoz, y así la comisión informativa se ajuste a la proporcionalidad actualmente existente en la Corporación y se posibilite el derecho a la participación política, evitando esta especie de veto a la presentación de asuntos por urgencia en la comisión informativa.

Con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) 5 votos en contra (PSOE) y una abstención (1 Concejal no adscrito), se aprueba la urgencia de este punto.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) pide a la Sra. Secretaria que se pronuncie sobre la moción.

La Sra. Secretaria propone dejar el asunto sobre la mesa conforme al artículo 92.2 ROF; petición que fue atendida por el Sr. Alcalde con el fin de que se incorporen los informes oportunos.

- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, PA Y DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA, RELATIVA A “REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 1164 DE 2016, Y ACTA DE PROVISIÓN DE LA SELECCIÓN, POR SER ACTOS CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO”

D. José María Estepa Ponferrada (PP) justifica la urgencia de la moción, que dice textualmente lo siguiente:

“REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 1164 DE 2016, Y ACTA DE PROVISIÓN DE LA SELECCIÓN, POR SER ACTOS CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Posadas, en la actualidad, es conocido en la provincia de Córdoba por situaciones anómalas, siendo una de ellas la convocatoria, a espaldas del Secretario del Ayuntamiento, de una interinidad para desempeñar la Secretaría de Entrada, a través de un mero concurso de méritos y sin prueba selectiva o examen alguno.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Desde el primer momento, hemos tenido serias dudas sobre la legalidad de las bases y del procedimiento.

Sin perjuicio de elevar otras cuestiones relativas a este procedimiento a las instancias que procedan, entendemos que la actuación del Alcalde debe ajustarse al ordenamiento jurídico, y es nuestra labor como oposición actuar, en la medida de nuestras posibilidades, para que el alcalde en sus actos se ajuste a la ley.

Por ello, y recordando el deber de abstención de la actual Secretaria interina y del Letrado-Asesor que tramitó este procedimiento, según palabras del propio Alcalde (quien no vio o no quiso ver la mala relación que mantiene el mismo con el Secretario, lo cual es un hecho probado por sentencia firme), vamos a proponer la revisión de oficio de la Resolución del Alcalde número 1164, y actos subsiguientes, por ser contrarios al ordenamiento jurídico.

Las causas de nulidad son las previstas en el artículo 47.1.e (acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados) y artículo 47.2 de la Ley 39/2015 (es una disposición administrativa que vulnera las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior) y ello por lo siguiente:

Primero.- La Base Quinta de la convocatoria de Secretaria interina establece que "El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- *Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.*
- *Tres vocales: Funcionarios de carrera que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.*

Secretario: Un funcionario de esta Corporación.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes."

Por tanto, el Tribunal de Selección está compuesto por cuatro miembros: el Presidente (un FHCN) y 3 vocales (funcionarios de carrera, de los cuales uno será funcionario de la Corporación demandada, el cual actuará además como Secretario del Tribunal, según establece dicha Base).

Sin embargo, en la Resolución núm. 1164 se procede al nombramiento de cinco miembros, en lugar de los cuatro que establecen las bases, todo ello seguramente pretendiendo "disimular" la nulidad de lo establecido en dicha base. No hay ningún acto de revocación, rectificación o anulación, simplemente se procede a nombrar cinco miembros del Tribunal cuando las bases, ley del concurso, establecen claramente que eran cuatro los integrantes del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Todo ello porque se produce con las bases una infracción del art 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que establece que:

“Artículo 11 Tribunales

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.”

E infracción del art 11 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que establece que:

“Artículo 11 Las Comisiones de Selección

Las Comisiones de selección serán nombradas en cada Orden de convocatoria y, con arreglo a la misma, les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidas por un número impar de miembros, funcionarios o no, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.”

Por tanto, el nombramiento de cinco miembros del Tribunal en lugar de los cuatro establecidos en las bases constituye un acto que vulnera las propias bases de la convocatoria, ley de la misma, y no se ha producido su previa y expresa revocación, anulación o rectificación.

Segundo.- En la composición del Tribunal no existe ningún miembro que sea funcionario de carrera Secretario o Interventor con categoría de entrada o superior. La Resolución núm. 1164 del Alcalde de Posadas pone de manifiesto en su apartado resolutivo segundo lo que sigue:

“Determinar la composición del tribunal Calificador que es el siguiente:

* PRESIDENTE: D. José Hernández Navarrete.

Suplente: D. José Carlos Rodríguez Diz.

* VOCALES: 1.- D. Carlos Chacón Carmona.

Suplente: D. Antonio Amaro López.

2.- D. Fernando Vígara Delgado.

Suplente: D. José Antonio del Solar Caballero.

3.- Dña. Carmen Sánchez-Castillo Fernández-Espina.

Suplente: Dña. Verónica Santaella Mir.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

* **SECRETARIO:** D. Andrés Sillero García.

Suplente: Dña. Inmaculada Cantueso Medina.”

Pues bien, analicemos pormenorizadamente la composición del Tribunal Calificador, que determina dicha Resolución, ya que entendemos que es burdamente disconforme a Derecho:

* **PRESIDENTE:** D. José Hernández Navarrete (ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN).

Suplente: D. José Carlos Rodríguez Diz (ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN).

* **VOCALES:** 1.- D. Carlos Chacón Carmona (LETRADO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA).

Suplente: D. Antonio Amaro López (LETRADO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA).

2.- D. Fernando Vigara Delgado (ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN).

Suplente: D. José Antonio del Solar Caballero (ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN).

3.- Dña. Carmen Sánchez-Castillo Fernández-Espina (ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN).

Suplente: Dña. Verónica Santaella Mir (ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN).

* **SECRETARIO:** D. Andrés Sillero García (AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON TITULACIÓN DE BACHILLERATO).

Suplente: Dña. Inmaculada Cantueso Medina (TÉCNICA- TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS).”

Lo anterior nos lleva a observar la concurrencia de una serie de infracciones del ordenamiento jurídico:

1. No hay en el Tribunal ningún funcionario con habilitación nacional de la categoría de Entrada (o, en su caso, Superior) que es la que corresponde a la plaza que se pretende cubrir interinamente, TODOS los funcionarios con habilitación nacional designados para formar parte del Tribunal de Selección son Secretarios-Interventores, habilitados para municipios de tercera categoría (hasta 5.000 habitantes).

2. Vulneración del artículo 13.1 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que establece:

“Artículo 13. Reglas adicionales sobre su composición y funcionamiento.

1. Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades contenidas en las normas específicas a que se refiere el artículo 1.2 de este Reglamento.”

La Resolución núm. 1164 impugnada determina inexorablemente (al tener la misma Escala y Subescala los miembros titular y suplente) que Presidente y los Vocales 2 y 3 (mayoría por tanto del número de miembros del Tribunal de Selección) pertenecen a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, e incluso todos pertenecen a la misma Subescala, Secretaría-Intervención, además inferior como ya se ha dicho a la de la plaza, cuya cobertura se realiza de manera disconforme a derecho.

Ello se puede apreciar asimismo en el Acta de Provisión de fecha 10 de octubre de 2016, ya que recoge la reunión de “los siguientes miembros del órgano de selección para la provisión del puesto de trabajo de Secretario, con carácter interino, del Ayuntamiento de Posadas:

Presidente: José Hernández Navarrete, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba)

Vocal: Carlos Chacón Carmona, Letrado/Jefe del Servicio Jurídico Contencioso de la Diputación de Córdoba

Vocal: Fernando Vígara Delgado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba)

Vocal: Carmen Sánchez-Castillo Fernández-Espina, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba)

Secretario: Andrés Sillero García, funcionario del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)”

3. Si ya disconforme en derecho es lo anteriormente expuesto, resulta inaudita la actuación del Alcalde designando un Auxiliar Administrativo que cuenta con titulación de Bachillerato como Secretario titular del Tribunal de Selección.

Ello infringe:

El citado artículo 11 del Rd 364/1995:

“Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.”

El art. 12.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

“Artículo 12. Reglas adicionales sobre su composición y funcionamiento

1. Los órganos de selección estarán integrados por personas, funcionarios o no, idóneas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos, y que, en todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sea del área de conocimientos necesaria para poder enjuiciarlos.”

Asimismo, infringe el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección establecido en el art. 60.1 del TREBEP (RDL 5/2015, de 30 de octubre).

Vemos además, pese a la muy escueta y poco detallada redacción del acta, que hace ejercicio activo de su derecho a voz, interviniendo en la toma de decisiones de carácter jurídico (pese a su categoría funcional y titulación), como por ejemplo cuando se recoge: “Antes del inicio del acto se pone en conocimiento de los miembros de este Tribunal de escrito presentado por Registro de Entrada de este Ayuntamiento firmado por el funcionario D. Joaquín Sama Tapia, si bien el Presidente y el Secretario del Tribunal, de conformidad con el resto de los miembros, consideran que no deben pronunciarse acerca de su contenido, por no ser de competencia de este Órgano”.

Lo que lleva obviamente a concluir coherentemente su intervención e influencia activa en el resto de actuaciones del Tribunal de Selección (véase al respecto: Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 13 Nov. 2007, rec. 255/2007).

4. Por otro lado, si todos los miembros del Tribunal lo componían Secretarios-Interventores, lo cual no es ajustado a derecho, es incongruente que el Secretario del Tribunal no lo fuera el de la Corporación, que tiene dicha categoría y titulación de Licenciado en Derecho (al ser Vicesecretario le corresponde dicha función en casos de vacante conforme al art. 2.g del RD 1732/1994, de 29 de julio), negándosele el ejercicio de su cargo y las funciones, derechos y competencias profesionales que le son propias e inherentes.

En este sentido, por ejemplo, TSJ Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S 25-1-2012, nº 50/2012, rec. 10/2010:

“Y si bien el EBEP, normativa de carácter estatal, no contiene asignación de las funciones de secretaría de los órganos de selección a ningún funcionario en concreto, máxime cuando dichos órganos no adopten decisiones vinculantes, lo cierto es que esta Sala, habida cuenta de la naturaleza del citado órgano y de conformidad con lo dispuesto en los art. 2 y 13.2 del RD 1174/1987 EDL 1987/12433 en los que se dispone que cuando la actuación de los órganos colegiados sea vinculante para el órgano decisorio, la secretaría del órgano colegiado debe ser ejercida por el Secretario municipal, esta Sala debe acoger el recurso de apelación interpuesto con revocación de la sentencia de la instancia por considerara que la naturaleza de los acuerdos que adopta el órgano de selección, tribunal de calificación en las pruebas selectivas tiene naturaleza vinculante debiendo ejercer la secretaría del mismo, conforme a lo



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

dispuesto el secretario de ayuntamiento, aludiendo dicho RD al ejercicio de la fe pública, y concluir con la estimación del recurso de apelación, revocando la sentencia apelada y en consecuencia anulando el acuerdo impugnado.”

5. Además, del acta de provisión hay que destacar la vulneración de la debida motivación de la puntuación de la entrevista, motivación totalmente inexistente, asignando únicamente un número de puntos, sin justificación o motivación alguna como exige la normativa y la jurisprudencia, sin recoger los términos en los que se produjo la entrevista, los asuntos que se valoraron, las preguntas que se hicieran o los criterios de puntuación. El acta de provisión de fecha 10 de octubre tan sólo recoge lo que sigue:

“A continuación, se efectúa con cada una de las aspirantes la entrevista personal, apartado C del baremo, sobre aspectos relacionados con el curriculum vitae y las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Tras ello, se otorgan las siguientes puntuaciones (hasta un máximo de 3 puntos):

IRENE MORENO NIETO: 2,18 puntos

SUSANA MARÍA GÓMEZ MARTÍN: 2,5 puntos

MARGARITA REJANO RUIZ: 1 punto”

Recordar que la base Sexta.C de la convocatoria recogía que la entrevista personal “versará sobre aspectos relacionados con el curriculum vitae y las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar”, por lo que no se recoge en el acta de provisión qué aspectos, justificación o qué motivación ampara la puntuación otorgada (tan sólo se limita a reproducir textualmente lo que dice la base citada y recoger una puntuación numérica, carente de toda motivación).

Por todo ello, se produce una infracción del art. 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.”

En base a todo lo expuesto la Resolución de Alcaldía núm. 1164, de 30 de octubre, acta de provisión del Tribunal calificador y actos que se derivan de lo anterior son disconformes a derecho por lo que se considera necesario instar el inicio de un expediente de revisión de oficio, regulado en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por ser actos nulos de pleno derecho.

Por todo ello, el grupo Municipal del PP, el Grupo Municipal del PA y la Concejala No Adscrita, presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento y expediente de revisión de oficio previsto en el art. 106 de la Ley 39/2015, al objeto de declarar o no la nulidad de pleno derecho



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

de la Resolución de Alcaldía número 1164/2016, acta de provisión y actos subsiguientes.

SEGUNDO. *La puesta de manifiesto del expediente administrativo que en su día originó la aprobación del citado acto, y emplazamiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y demás elementos probatorios que estimen convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, conforme a la Ley.*

TERCERO. *Recibidas las alegaciones o cumplido el plazo, remitir copia del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos de que emita el dictamen preceptivo, de conformidad con lo establecido por el art. 106 de la Ley, suspendiendo en ese momento el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión de oficio por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe del Consejo Consultivo de Andalucía, debiendo comunicarse tal circunstancia a los interesados y al Consejo.*

Con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) 5 votos en contra (PSOE) y una abstención (1 Concejala no adscrita), se aprueba la urgencia de este punto.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) pide a la Sra. Secretaria que se pronuncie sobre la moción.

La Sra. Secretaria propone dejar el asunto sobre la mesa conforme al artículo 92.2 ROF; petición que fue atendida por el Sr. Alcalde con el fin de que se incorporen los informes oportunos.

No obstante, señala que la proporcionalidad a la que se refiere el artículo 125 del ROF sería en relación a la composición de la Comisión no en relación al voto, es decir, una vez constituida la Comisión se supone que la misma responde ya al criterio de proporcionalidad y, por tanto, los acuerdos que se adopten en la misma tendrán en cuenta los votos del número de miembros que la componen.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. M^a. Salud Navajas (PSOE) da **RESPUESTA** a la pregunta formulada en la anterior sesión ordinaria:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Respuesta a la pregunta formulada por Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita):

Me gustaría saber si se tiene en mente organizar una nueva reunión para el tema de la Mesa de vivienda, ya que recuerdo que la última fue en verano y me gustaría saber si ese tema se va a retomar.

Respuesta: Como ya le contestamos en una cuestión anterior, no se ha dejado de trabajar en lo relativo a la Mesa de Vivienda que, al tratarse de un tema complejo que implica a diferentes Administraciones y entidades privadas, no tiene la rapidez que todos deseáramos.

Pese a ello, desde la Concejala y desde Alcaldía, directamente o a través de la oficina de Defensa de Vivienda de la Junta de Andalucía se han realizado diferentes gestiones y mediaciones para usuarios que lo han solicitado.

De todas formas contrasta su interés ahora por este tema cuando, creemos recordar, no asistió a ninguna de las sesiones que se convocaron en su día.

A continuación, se formulan los siguientes **RUEGOS**:

Por Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita):

Ruego que conste en acta que la Secretaria no ha permitido presentar enmienda al punto del requerimiento de la Junta y que no ha pedido que se quede el punto sobre la mesa para informarla como ha hecho en varias ocasiones con mociones presentadas por la oposición.

Por D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA):

Ruego que se diga en voz alta el resultado final de las votaciones efectuadas en Pleno para que los oyentes tengan conocimiento de las mismas.

Por D. José María Estepa Ponferrada (PP):

Primero.- Ruego que se arreglen los micrófonos y la radio.

Segundo.- Ruego que se nos convoque oficialmente para que se presente la propuesta de presupuestos con toda la documentación que por ley se exige.

Tercero.- Ruego saber si se han puesto las medidas necesarias para impedir los robos en el Cine.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y treinta minutos. CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.

(Firmado electrónicamente al pie)